

Aparece inscrita en el Inventario de Bienes de la Diputación Provincial dentro del Epígrafe tres y calificado como bien patrimonial.

El valor de la referida parcela asciende a la cantidad de 162.500.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz, sita en Valdelagrana (El Puerto de Santa María).

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 20 de febrero de 1995.-El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos parcelas de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Con fecha 8 de febrero del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Medina Sidonia sobre enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas de terrenos de 1.756 y 1.837 m² respectivamente, sitas en la Falda del Castillo.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 27 de enero de 1995, por el que se enajenan, mediante pública subasta, dos parcelas de terreno, siendo la descripción de las mismas la siguiente:

A) Parcela de terreno procedente, por segregación, de la finca «El Castillo», de 1.756 m², situada en la ladera del Cerro del Castillo o Ejidos del Castillo, siendo sus linderos los siguientes: Norte, con C/ Tartessos; Sur, con C/ Romano y C/ Tartessos; Este, con C/ Romanos y C/ Tartessos y Oeste, con C/ Tartessos.

La referida parcela se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Medina Sidonia, así como en el Registro de la Propiedad como finca núm. 12.055, Folio 166, Libro 317 de Medina Sidonia, Tomo 600, Inscripción 1.ª

El valor de la referida parcela asciende a la cantidad de 5.908.940 ptas., a razón de 3.365 ptas./m².

B) Parcela de terreno procedente, por segregación, de la finca «El Castillo», de 1.837 m², situada en la ladera del Cerro del Castillo o Ejidos del Castillo, siendo sus linderos los siguientes: Norte, con C/ Tartessos; Sur, con C/ Visigodos y C/ Fenicios; Oeste, con C/ Romanos y C/ Fenicios.

La referida parcela se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Medina Sidonia, así como en el Registro de la Propiedad como finca núm. 12.056, Folio 168, Libro 317 de Medina Sidonia, Tomo 600, Inscripción 1.ª

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 6.181.505 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia, sitas en la Falda del Castillo.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 21 de febrero de 1995.-El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de varias parcelas propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) por un solar propiedad de don Juan Fco. Lara Cepas.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), relativo a la permuta de varias parcelas pertenecientes a un terreno ubicado en el sitio del Granadillo, de propiedad municipal, por otro situado en Ronda de Obejo, s/n propiedad de D. Juan Fco. Lara Cepas, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de unas parcelas pertenecientes a un terreno de propiedad municipal, que radica en los ruedos y términos de Adamuz, sitio del Granadillo, que linda al Norte, con camino de Fuente Cabrera; al Este, con patios de casas de la C/ Redonda (hoy Avda. Andalucía); al Sur, con camino que conduce a Fuente Cabrera, antes mencionado, y al Oeste con corrales de casas de la C/ Pedroche. Dichas parcelas son la núms. 9 y 11 de la C/ Yerbabuena y núms. 20, 26 y 36 de la C/ Los Molinos; por otra, propiedad de D. Juan Fco. Lara Cepas de 1.000 m² situada en la C/ Toledo, de Adamuz, y cuyos linderos son, vista desde la Ronda de Espejo,

entrando, con Ayuntamiento de Adamuz; izquierda y fondo, con resto de la finca de donde procede y frente con la C/ Ronda de Obejo.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 21 de febrero de 1995.-La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba; por la que se presta conformidad a la permuta de varios solares propiedad del Ayuntamiento de Luque (Córdoba) por parte de unas viviendas propiedad de don Juan Ortiz Arrebola, doña Antonia Pérez López, don Cristóbal Arrebola Ontiveros y don Vicente Baena Jiménez.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Luque (Córdoba), relativo a la permuta de unos solares, de su propiedad, segregados de una parcela de 14.301 m2 situados en C/ Calvario, por parte de unas viviendas de distintos propietarios, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de unas solares municipales; segregados de la parcela de 14.301 m2, situados en C/ Calvario, cuyas descripciones son:

1.º Un solar con 61 áreas y 42 centiáreas que linda al Norte, con D. Pablo Moreno Jiménez; al Sur, con más del vendedor D. Antonio Martos Luque; al Este, con D. Antonio Martos Luque y al Oeste, con Hnos. López y Herederos de D. Juan Carrillo Salamanca.

2.º Otro solar de 10 áreas y 20 centiáreas que linda al Norte, con vereda del Calvario y finca de D. Pablo Moreno Jiménez; al Sur, con D. Antonio Martos Luque; al Este, con vereda del Calvario y Ermita de Santa Enriqueta y el Oeste, con más de D. Antonio Martos Luque.

3.º Otro de 61 áreas y 21 centiáreas que linda al Norte, Este y Sur en parte, con más de D. Antonio Martos Luque, al Sur además, con vereda del Calvario y al Oeste, con Tajo del Algarrobo de Hnos. López y herederos de D. Juan Carrillo Salamanca.

4.º Otro de 15 áreas y 30 centiáreas que linda al Este y al Sur con la vereda del Calvario y al Norte y Oeste con más del vendedor.

5.º Y otro solar con 5 áreas y 10 centiáreas que linda por todos sus puntos cardinales con más del vendedor (D. Antonio Martos Luque).

Por varias viviendas y solares de varios propietarios, cuya descripción y titularidad se describen de la siguiente manera:

- Vivienda sita en C/ La Tercia, núm. 48, de 35,71 m2 edificados y 22,86 m2 de patio, propiedad de D. Juan Ortiz Arrebola.

-Patio trasero de 50 m2 sito en C/ Algarrobo, núm. 23, propiedad de D.a Antonia Pérez López.

-Superficie de patio trasero de 17,54 m2, sita en la C/ Algarrobo, núm. 31, propiedad de D. Cristóbal Arrebola Ontivero.

-Superficie de patio trasero de 16,07 m2, sita en C/ Algarrobo, núm. 29, propiedad de D. Vicente Baena Jiménez, y todas ellas en el Municipio de Luque (Córdoba).

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 21 de febrero de 1995.-La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de la vivienda que se indica propiedad del Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Luque (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda de propiedad municipal en la C/ Algarrobo, núm. 35, con una fachada de 8,70 m. y un fondo de 22 m., lo que supone una superficie de 191,40 m2, edificada en 2 plantas y patio.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 21 de febrero de 1995.-La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca urbana, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por una finca urbana propiedad de don Antonio Acosta Oca.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de